

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

*(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá -
Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de octubre de 2018 del C.S.J)*

Carrera 10 No.14-30, Piso 9, Telefax. 2838645 Edificio Jaramillo Montoya

Email: cmpl82bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., seis (6) de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

Ref. 110014003082-2021-00242 00

En consideración a lo solicitado por el apoderado judicial de la parte demandante y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P., se dispone:

Corregir el numeral 1.1 del auto de apremio para precisar que el monto sobre el cual se libró la orden de pago es por la suma de \$15.800.000,000/cte., por concepto de saldo de capital adeudado y representado en la letra de cambio anexada como base del recaudo ejecutivo, y no como allí erradamente se enunció.

En lo demás permanezca incólume el aludido proveído.

Adviértase a los togados judiciales de la Litis, que el error incurrido en el citado proveído, no afecta de validez su contenido.

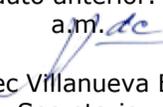
Notifíquese esta decisión a la demandada, junto con el auto 30 de junio de 2021 (fs. 14, c. 1).

Por sustracción de materia, no se resolverá la solicitud presentada como reposición en contra del mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA
JUEZ**

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día siete (7) de diciembre de 2021
Por anotación en estado N° **124** de esta fecha
fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00
a.m.


Melquisedec Villanueva Echavarría
Secretario

Firmado Por:

John Edwin Casadiego Parra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 82
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c654ec02615f359399d5ff323b69bfd34a45a04ab91973991a546f7d84eceb1**

Documento generado en 06/12/2021 06:12:07 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>